

**18277** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la «Firma Glassidur, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC y polietileno y la exportación de tuberías, placas o tiras de PVC y tuberías de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC y polietileno y la exportación de tuberías, placas o tiras de PVC y tuberías de polietileno, autorizado por Orden de 5 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Glassidur, Sociedad Anónima», con domicilio en Txomin Egileor, 54 bis, Galdácano (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48046437, en el sentido de cambiar en el punto segundo (mercancías de importación) la posición estadística de la resina de PVC en suspensión. Así, donde dice: «P. E. 39.02.41», debería decir: «P. E. 39.02.43.1».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18278** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Icoa Poliuretanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polioli, poliéster y toluen-di-isocianato y la exportación de espumas de poliuretano.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Icoa Poliuretanos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polioli, poliéster y toluen-di-isocianato y la exportación de espumas de poliuretano autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Icoa Poliuretanos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera N-240, kilómetro 14, Villarreal de Alava (Alava), y número de identificación fiscal A-01005115, en el sentido de que en el apartado segundo, punto 2 (mercancías de importación), donde dice: «P. E. 39.01.54.3.», deberá decir: «P. E. 39.01.55.3.».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18279** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de etileno y la exportación de polietileno de alta y baja densidad.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de etileno y la

exportación de polietileno de alta y baja densidad, autorizado por Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en autovía de Salou, sin número, Tarragona, y NIF A.48011670, en el sentido de variar las posiciones estadísticas de los siguientes productos de exportación:

Producto I: P. E. 39.02.04.2.

Producto II: P. E. 39.02.05.2.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de abril de 1986 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18280** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «SKF Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos, barras de acero y alambre de acero y la exportación de rodamientos y aros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SKF Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos, barras de acero y alambre de acero y la exportación de rodamientos y aros, autorizado por Orden de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «SKF Española, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Aragón, 404, Madrid, y NIF: A-28-252260, en el sentido de:

Fijar los nuevos módulos contables para el periodo del 1 de julio de 1986 hasta el 30 de junio de 1987, que serán:

Por cada 100 kilos de materia prima realmente contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de la respectiva materia prima:

En la exportación del producto I: 194,24 kilogramos de la mercancía 1 ó 307,28 kilogramos de la mercancía 2.2.

En la exportación del producto II: 176,92 kilogramos de la mercancía 1 ó 285,79 kilogramos de la mercancía 2.2.

En la exportación del producto III: 207,29 kilogramos de la mercancía 1, 264,19 kilogramos de la mercancía 2.1 ó 327,39 kilogramos de la mercancía 2.2.

En la exportación del producto IV: 216,85 kilogramos de la mercancía 1, 236,72 de la mercancía 2.1 y 383 kilogramos de la mercancía 2.2.

En la exportación del producto V: 208,42 kilogramos de la mercancía 1, 206 kilogramos de la mercancía 2.1 y 354,10 kilogramos de la mercancía 2.2.

En la exportación del producto VI: 210,97 kilogramos de la mercancía 1 y 201,19 kilogramos de la mercancía 2.1.

En la exportación de los productos I, II, III, IV, 100 kilogramos por cada 100 kilogramos contenidos del producto 3, cuando se haya utilizado en la fabricación de bolas y rodillos.

Como porcentajes de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos se establecen los siguiente:

Para la mercancía 1.:

- El 48,32 por 100, cuando se utiliza en producto I.
- El 43,01 por 100, cuando se utiliza en producto II.
- El 51,37 por 100, cuando se utiliza en producto III.
- El 53,83 por 100, cuando se utiliza en producto IV.
- El 52,02 por 100, cuando se utiliza en producto V.
- El 52,60 por 100, cuando se utiliza en producto VI.

Para la mercancía 2.1:

- El 61,92 por 100, cuando se utiliza en producto III.
- El 57,55 por 100, cuando se utiliza en producto IV.
- El 51,43 por 100, cuando se utiliza en producto V.
- El 49,96 por 100, cuando se utiliza en producto VI.

Para la mercancía 2.2:

- El 67,41 por 100, cuando se utiliza en producto I.
- El 64,96 por 100, cuando se utiliza en producto II.
- El 69,13 por 100, cuando se utiliza en producto III.
- El 73,86 por 100, cuando se utiliza en producto IV.
- El 71,76 por 100, cuando se utiliza en producto V.

No existen mermas.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18281** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Fac, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero e hilo de resistencia y la exportación de tubos, resistencias y placas calentadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fac, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero e hilo de resistencia y la exportación de tubos, resistencias y placas calentadoras, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fac, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Ribes, kilómetro 50, Aiguafreda (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08140154, en el sentido de:

En el sentido de que la posición estadística del producto de exportación IV, placas tubulares calentadoras es la 85.12.80 en lugar de la 85.12.90.2.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18282** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autori-

zado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera 251, kilómetro 23,5, San Celoni (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08235129, en el sentido de sustituir el apartado 10. de la citada disposición, que queda como sigue:

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1985 para los productos I, II y IV; el 30 de enero de 1985 para el producto III, y el 2 de mayo de 1984 para el producto V, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite de resolución.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 marzo de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18283** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de fungicidas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de fungicidas, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Recoletos, 27, Madrid, y número de identificación fiscal A.28106805, en el sentido de variar las posiciones estadísticas de los productos de exportación VI y VII que serán: P. E. 38.11.60.2 para ambos productos.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18284** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de premezcla de antibióticos y excipientes vegetales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias